CONTRATO N° MT-SA-OP-011-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUTA NIT 800.027.292-3
CONTRATISTA	CONSORCIO 2PR TUTA R/L: CRISTIAN CAMILO CONTRERAS MANRIQUE C.C 1.056.555.182 de Socha
OBJETO:	CONTRATAR A PECIOS UNITARIOS LA CONTRUCCION DE LA PLANTA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS FASE II, DEL MUNICIPIO DE TUTA BOYACA
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 159.331.426,52) M/CTE
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO realizará el pago del valor del contrato de la siguiente manera: 1) Un primer desembolso a manera de anticipo por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, el cual deberá ser amortizado en actas parciales. 2) el noventa por ciento (90%) mediante actas parciales de avance de conformidad con la ejecución de las actividades, 3) y el 10% restante previa presentación del informe final de actividades por parte del ejecutor y constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y suscripción de acta de liquidación. PARÁGRAFO: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, para tal fin el Ejecutor deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales planillas).
PLAZO	DOS (02) MESES Y 15 (DIAS) sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Los aquí suscribientes, **OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS** mayor de edad, vecino y domiciliado en Tuta, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 1.049.630.686 expedida en Tunja, en su calidad de DELEGADO PARA CONTRATAR según el decreto 015 del ocho (08) día del mes de enero de 2025 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y la empresa CONSORCIO 2PR TUTA representada legalmente por CRISTIAN CAMILO CONTRERAS MANRIQUE identificado con cedula de ciudadanía N°

1.056.555.182 de Socha, a la vista y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, siguiendo las pautas que desarrolla la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias respecto a la contratación de las Entidades Estatales.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto de este contrato es el **"CONTRATAR A PECIOS UNITARIOS LA CONTRUCCION DE LA PLANTA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS FASE II, DEL MUNICIPIO DE TUTA BOYACA**", de conformidad a los precios contenidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, que hace parte integral del presente contrato, y de acuerdo con las siguientes especificaciones y ofrecimientos adicionales:

No. DE ORDEN	ESPECIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES					
	GRAL.	PART	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	INCREMENTO POR DISTANCIA	VALOR TOTAL
CAPITULO 1 - ZONA DE OFICINA / BODEGA								
ACABADOS								
1.01	1.03.12		PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	123.35	$ 35,818.00	3%	$ 4,550,694.81
1.02	1.03.01		Y DILATACIONES EN PAÑETES	ML	60.00	$ 12,797.00	0%	$ 767,820.00
1.09	5.02.21		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA SÉPTICO PLÁSTICO ANAEROBIO DE 1000L. INCLUYE TUBERÍA, TANQUE, TRAMPA DE GRASAS, FILTRO ANAEROBIO Y DEMÁS ACCESORIOS DE CONEXIÓN).	UND	1.00	$ 3,175,159.00	3%	$ 3,270,413.77
1.10	2.01.70		CAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	27.60	$ 70,577.00	3%	$ 2,006,362.96
1.11	2.02.27		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC D = 4" PARA DRENAJE SIN FILTRO	ML	12.00	$ 33,484.00	3%	$ 413,862.24
1.12	2.02.02		CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 0.60 X 0.60 x 0.60 M. (NO INCLUYE TAPA).	UND	1.00	$ 437,626.00	3%	$ 450,754.78
CAPITULO 2 - COMPOSTAJE								

PRELIMINARES								
2.01	2.01.63		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTÓNICA. (NO INCLUYE COMISIÓN TOPOGRÁFICA).	M2	101.97	$ 3,036.00	0%	$ 309,580.92
2.02	3.03.10		CAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	7.78	$ 70,577.00	0%	$ 549,089.06
2.03	2.05.06		BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO	M3	13.11	$ 92,883.00	0%	$ 1,217,696.13
ESTRUCTURA								
2.04	2.05.10		CONCRETO PARA ZAPATAS DE 21 MPa (3000 PSI) + FORMALETA MADERA	M3	3.89	$ 918,406.00	3%	$ 3,679,777.32
2.05	2.03.33		COLUMNAS Y PEDESTALES EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI), H < = A 3.0 M. (FORMALETA METALICA).	M3	0.54	$ 1,308,131.00	3%	$ 727,582.46
2.06	3.10.12		SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MP	KG	232.01	$ 7,675.00	3%	$ 1,834,097.05
2.07	2.08.33		SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE EDIFICACIONES. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	KG	1525.96	$ 22,031.00	3%	$34,626,977.50
2.08	2.08.38		SUMINISTRO E INTALACION CUBIERTA ARQUITECTONICA METALICA TIPO ACESCO O SIMILAR DE 0.73 M. X 3.00 M	M2	105.00	$ 43,938.00	3%	$ 4,751,894.70
2.09	2.05.26		PLACA BASE EN CONCRETO E = 10.0 CM. 17.5 MPa (2500 PSI)	M2	101.97	$ 87,627.00	3%	$ 9,203,384.95
2.10	3.13.24		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA	KG	210.06	$ 7,423.00	3%	$ 1,606,053.64
DRENAJE								
2.11	2.07.27		SUMINISTRO E	ML	10.30	$ 33,484.00	3%	$ 355,231.76

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

			INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC D = 4" PARA DRENAJE SIN FILTRO					
2.12	2.08.05		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE PVC DE AGUAS LLUVIA. (REF. RAINGO O SIMILAR)	ML	6.00	$ 60,215.00	3%	$ 372,128.70
2.13	2.08.18		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 23 ANCHO HASTA 0.40M ALTURA HASTA 0.30M. (INCLUYE ANTICORROSIVO PRIMER Y PINTURA).	ML	21.00	$ 147,623.00	3%	$ 3,193,085.49
CAPITULO 3 - PLACA DE DESCARGUE								
3.01	3.05.01		CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO 24.5 MPa - (3500 PSI). (INCLUYE CORTE Y SELLO DE JUNTAS).	M3	7.20	$ 859,804.00	3%	$ 6,376,306.46
3.02	3.04.07		SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIÓNADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5KM) (**)	M3	7.20	$ 140,355.00	0%	$ 1,010,556.00
3.03	2.01.70		CAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	10.80	$ 70,577.00	0%	$ 762,231.60
3.04	3.13.24		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA	KG	74.16	$ 7,423.00	3%	$ 567,004.37
3.05	2.02.35		SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	KG	114.99	$ 7,675.00	3%	$ 909,024.70
CAPITULO 4 - CUBIERTA VERMICOMPOSTAJE								
4.01	2.08.33		SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE EDIFICACIONES. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	KG	519.78	$ 22,031.00	3%	$11,794,811.38

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mpg modelo integrado de planeación y gestión

4.02	2.08.38		SUMINISTRO E INTALACION CUBIERTA ARQUITECTONICA METALICA TIPO ACESCO O SIMILAR DE 0.73 M. X 3.00 M	M2	89.04	$ 43,938.00	3%	$ 4,029,606.71
4.03	2.07.27		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC D = 4" PARA DRENAJE SIN FILTRO	ML	15.00	$ 33,484.00	3%	$ 517,327.80
CAPITULO 5 - INSTALACIÓN DE PORTONES								
5.01	2.01.70		CAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	2.05	$ 70,577.00	0%	$ 144,682.85
5.02	2.02.13		CONCRETO PARA VIGA DE AMARRE 21 MPa (3000 PSI) SECCION RECTANGULAR	M3	1.08	$ 887,295.00	3%	$ 987,026.96
5.03	2.03.01		COLUMNAS Y PEDESTALES EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI), H < 3.00 M. (FORMALETA MADERA)	M3	1.08	$ 1,136,574.00	3%	$ 1,264,324.92
5.04	2.02.35		SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	KG	148.45	$ 7,675.00	3%	$ 1,173,534.36
5.05	2.02.10		CONCRETO PARA ZAPATAS DE 21 MPa (3000 PSI) + FORMALETA MADERA	M3	0.97	$ 918,406.00	3%	$ 917,579.43
5.06	2.19.06		CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL 10 (INCLUYE TUBO AGUA NEGRA DE 2" Y ANGULO 1" X 1" X 1/8")	M2	30.00	$ 358,866.00	3%	$11,088,959.40
CAPITULO 6 - ADEDUACIÓN ZONA ALMACENAMIENTO								
6.01	2.04.14		MURO EN BLOQUE DE ARCILLA No.4. E = 0.10 M.	M2	49.30	$ 68,169.00	3%	$ 3,461,553.65
6.02	2.05.26		PLACA BASE EN CONCRETO E = 10.0 CM. 17.5 MPa (2500 PSI)	M2	28.00	$ 87,627.00	3%	$ 2,527,162.68
6.05	2.08.33		SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE EDIFICACIONES. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	KG	38.63	$ 22,031.00	3%	$ 876,589.26
6.06	2.08.38		SUMINISTRO E	M2	37.84	$ 43,938.00	3%	$ 1,712,492.34

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mpg modelo integrado de planeación y gestión

			INTALACION CUBIERTA ARQUITECTONICA METALICA TIPO ACESCO O SIMILAR DE 0.73 M. X 3.00 M					
6.07	2.15.07		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA VENTANA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORR. (INCLUYE MARCO Y VIDRIO)	M2	2.20	$ 321,920.00	3%	$ 729,470.72
6.08	2.15.12		SUMINSITRO E INSTALACIÓN DE VENTANA EN LÁMINA COLD ROLLED CAL.18 CON VIDRIO. (INCLUYE ANTICORROSIVO).	M2	6.00	$ 277,796.00	3%	$ 1,716,779.28
COSTO DIRECTO OBRA								**$126,453,513.11**
ADMINISTRACIÓN							20%	$ 25,290,702.62
IMPREVISTOS							1%	$ 1,264,535.13
UTILIDAD							5%	$ 6,322,675.66
VALOR TOTAL OBRA								**$159,331,426.52**

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES, GARANTIAS

OBLIGACIONES GENERALES

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

a) Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
b) Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
c) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
d) Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Alcaldía Municipal de Tuta. (Cuando aplique)
e) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

f) Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
g) Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
h) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Municipio de Tuta a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
i) Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
j) Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
k) Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
l) Ejecutar el objeto contractual cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones y todas las condiciones allí requeridas.
m) Presentar la documentación necesaria y solicitada por la entidad contratante.
n) Prestar las facturas de las actividades ejecutadas de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista.
o) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio De Tuta – Boyacá.
p) Entregar de manera pronta de acuerdo al plazo y en el lugar indicado los elementos objeto del presente contrato relacionado con anterioridad.
q) Entregar los elementos, con el cumplimiento de las especificaciones y de características técnicas y de calidad establecido por la entidad y relacionado en el presente estudio previo que hace parte del presente proceso contractual dentro de la respectiva descripción técnica establecida en el objeto del contrato.
r) Entregar en perfecto estado los materiales y demás elementos requeridos en las condiciones y términos establecidos en el presente documento.
s) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque

no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

t) Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato y la calidad de los mismos.
u) Realizar un registro fotográfico, de los productos entregados.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y/O ESPECIALES

El contratista en desarrollo del objeto contractual y durante el tiempo de ejecución del mismo deberá realizar las siguientes actividades específicas:

a. Cumplir con las exigencias técnicas y procedimientos contenidos en el estudio previo y pliego de condiciones.
b. Realizar la construcción de la infraestructura de acuerdo a las indicaciones, cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico y dentro del término estipulado por el Municipio de Tuta.
c. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas exigidas y realizar el control de calidad de los bienes a suministrar.
d. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del servicio.
e. Realizar todas las actividades indispensables de carácter Ambiental y de Gestión Social.
f. Practicar las medidas ambientales, sostenibles, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
g. Realizar los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, sus anexos y la oferta presentada. Dentro del término que para ello le indique el supervisor.
h. Aceptar el control de la Supervisión.
i. Asistir a los comités técnicos que convoque y realice EL MUNICIPIO.
j. Cumplir para el desarrollo del objeto contractual con el equipo conformado según lo establecido en los estudios previos y pliego de condiciones.
k. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus

campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

l. Adoptar y aplicar los protocolos de bioseguridad pertinentes para el normal desarrollo del objeto contractual.
m. Informar al Municipio cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
n. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato.
o. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
p. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
q. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos.
r. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
s. Todas las demás obligaciones específicas que el municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual.

ACTIVIDADES PREVIAS A LA INICIACION DEL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE

Verificación de los requisitos previos al Acta de Inicio del Contrato. Los requisitos previos a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato son:

a) Aprobación por parte de la supervisión, de la lista de personal conforme al grupo y hojas de vida que presentó el contratista como parte de su oferta. A dicha lista se adjuntarán las hojas de vida del personal requerido, así como los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil exigido sobre experiencia y estudios indicados en el mismo (diplomas, tarjetas profesionales, certificaciones, entre otros).
b) Aprobación por parte de la supervisión, del equipo exigido para la ejecución del contrato. A dicha lista se adjuntarán los documentos que acrediten y garanticen la disponibilidad del equipo (Tarjeta de propiedad o contratos de arrendamiento o de préstamo de uso, leasing, entre otros posibles).
c) De igual manera si durante la ejecución del contrato el contratista realiza cambios del personal, este deberá presentar la hoja de vida del personal reemplazante cumpliendo las condiciones establecidas en la propuesta, este

personal deberá contar con la aprobación de la supervisión previo al inicio de actividades.

d) Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la obra, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el Plan de Trabajo aprobado por la interventoría o supervisión. El incumplimiento de esta previsión dará lugar al inicio del procedimiento de imposición de multas.

e) Aprobación, por parte de la supervisión, del plan de trabajo que contendrá como mínimo (organigrama para la ejecución del contrato, la metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, cronograma de ejecución de la obra con el respectivo flujo mensual de inversiones, este deberá contener la totalidad de los ítems establecidos en la "Lista de Cantidades y Precios", indicando fecha de inicio de la actividad, fecha de terminación y la programación de las inversiones de cada uno de los ítems, determinando así el total de la inversión mensual a ejecutar, información que se constituirá en el plan de caja correspondiente.

f) Análisis de precios unitarios de la totalidad de los ítems. No se aceptan valores globales.

g) Discriminación de los componentes del A.I.U.

h) Verificación del cumplimiento de la normatividad del Sistema de Seguridad Social Integral, por parte del Contratista., en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

i) El contratista deberá enviar previo al acta de inicio, certificación de afiliación al régimen de para fiscales o planilla de seguridad social, del personal empelado para la ejecución de la obra, esta documentación será revisada y aprobada por la supervisión y/o encargado (a) de seguridad y salud en el trabajo de la entidad.

j) Elaboración por parte del contratista, del Inventario de los elementos existentes en la zona de los trabajos, indicando su estado, con el fin de reutilizar los que puedan ser aprovechados, tomando toda la información que los identifique y los que deben ser retirados y entregados. Esta información debe remitirse al supervisor asignado con anticipación al inicio de las actividades.

k) Previamente al inicio de las actividades, socializar el proyecto con la comunidad del sector; efectuar y tramitar en coordinación con el contratista las respectivas actas de vecindad de los predios, vías, viviendas y edificaciones del sector, realizando una detallada descripción del estado e inventario de las mismas acompañado de un completo registro fotográfico a color; lo anterior a fin de evitar reclamaciones futuras.

a) actividades administrativas

- El contratista deberá presentar junto con las actas de ejecución los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato.
- El CONTRATISTA tendrá la obligación de apoyar al supervisor del Municipio con el suministro oportuno en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance de la ejecución del contrato, elaboración y presentación oportuna de las actas de obra, ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que el Municipio disponga de información completa y actualizada sobre las obras del contrato y para los trámites de cualquier pago.

El contratista deberá cumplir, entre otros, con los siguientes aspectos de la obra:
Se contará con una bitácora, en donde el contratista y la supervisión, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el contratista y la SUPERVISION, estado del clima entre otros.
La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del contratista, y el municipio. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada al municipio para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra.

b) Presencia en obra

El contratista deberá controlar la permanencia en los frentes de obra de todo el personal requerido y ofrecido en su propuesta. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del ingeniero residente.

c) Reuniones y actas de obra

Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer al municipio se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir cuando menos representantes del contratista, el supervisor o delegado del municipio. De cada reunión, se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella.

Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en los Términos del contrato. El proponente elegido deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos.

No se cancelará obra ejecutada por el contratista que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la supervisión y que las cantidades no están incluidas en la minuta del contrato o consignadas en acta correspondiente. Esta autorización deberá estar consignada en la bitácora correspondiente y ser enviada al municipio.

d) Obras adicionales

Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre el municipio y el contratista, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación o acta técnica del contrato. Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el proponente elegido ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior.

e) Seguridad industrial

El proponente elegido deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de la Protección Social, así como las normas vigentes del Departamento correspondiente. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la supervisión establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del proponente elegido informará, en primera instancia al municipio para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.

El proponente elegido debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes del municipio correspondiente.

f) Prevención de accidentes y medidas de seguridad

Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes

EL CONTRATISTA impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas.

EL CONTRATISTA será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes del municipio, las personas, resultantes de negligencia o descuido de EL CONTRATISTA, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

Durante la ejecución del contrato la supervisión le podrá ordenar a EL CONTRATISTA cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad.

En el caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, la supervisión podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. EL CONTRATISTA en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra EL CONTRATISTA para el cumplimiento de medidas de higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de este y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.

g) Informe de accidentes

EL CONTRATISTA deberá informar al supervisor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe.

El informe incluirá, al menos, la siguiente información:

1- Lugar, fecha y hora del accidente.
2- Nombre del accidentado.
3- Estado civil y edad.
4- Oficio que desempeña y su experiencia.
5- Actividad que desempeñaba en el momento del accidente.

6- Indicar si hubo o no lesión.
7- Clase de lesión sufrida.
8- Posibles causas del accidente.
9- Tratamiento recibido y concepto médico y ARP.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del Contrato que se celebrará, el municipio se obligará a:

1) Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2) Velar por el cumplimiento de todas sus cláusulas contractuales.
3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5) Exigir la calidad del objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas.
6) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7) A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido del pliego de condiciones
9) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11) Ejercer la supervisión general del contrato.

2.7 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Tuta, **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:**

N°	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA

1	**Cumplimiento**	10 % del valor del contrato	Vigencia hasta la liquidación del contrato Párrafo: Se entiende como plazo para la liquidación de seis (06) meses.
2	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**	5 % del valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y tres (03) años mas
3	**Estabilidad y calidad de la obra**	10% del valor total del contrato	Vigente por un termino no inferior a cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final a satisfacción de la obra
4	**Responsabilidad civil extracontractual**	Doscientos (200) SMMLV	Vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato
5	**Buen manejo y correcta inversión del anticipo**	100% del valor del anticipo	Plazo del contrato y hasta su liquidación

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 159.331.426,52) M/CTE.**

El municipio cancelara al contratista el valor contratado según presente la propuesta del oferente de acuerdo a lo establecido en los siguientes términos:

1) Un primer desembolso a manera de anticipo por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, el cual deberá ser amortizado en las actas parciales. 2) el noventa por ciento (90%) mediante actas parciales de avance de conformidad con la ejecución de las actividades, 3) y el 10% restante previa presentación del informe final de actividades por parte del ejecutor y constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y suscripción de acta de liquidación. PARÁGRAFO: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, para tal fin el Ejecutor deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales planillas).

Para tramitar cada uno de los pagos será necesario presentar por parte del contratista, un informe de tipo ejecutivo donde se consignen aspectos técnicos, financieros, administrativos y registro fotográficos de la ejecución del contrato, el cual debe estar avalado por la supervisión del contrato y dará origen a las actas respectivas.

La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia. Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 2353 de 2015, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que

hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO: en todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 12 de la ley 2021 del 2020

PARÁGRAFO QUINTO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL Municipio de Tuta al CONTRATISTA, serán reintegrados a la Tesorería del Municipio de Tuta, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Tesorería del Municipio de Tuta

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses y quince (15) días, a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.
El oferente seleccionado deberá realizar las actividades aquí previstas, previo requerimiento de la entidad en tiempo de **X**, toda vez que es una obra de baja complejidad de ejecución por lo cual se hace la modificación del plazo antes establecido en el PAA de la entidad, los cuales empezaran a correr a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de inicio.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego de condiciones tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección por mínima cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

CLÁUSULA QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a los siguientes artículos:

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, el secretario de Hacienda del municipio de Tuta ha emitido el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 668 con fecha de 23/06/2026.

Código	Descripción	Fuente	Valor
2320202009-68-124600-16-4003022-202600000001164	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado – FTE: SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEP: ADMINISTRACION CENTRAL – SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio – PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico – SUBP: Intersubsectorial Vivienda Y Desarrollo territorial -PROD: Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS.	1.2.4.6.00	$159,334,224.17

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por **EL MUNICIPIO** a través de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios y/o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de conformidad con la naturaleza de la función.

CLÁUSULA SEPTIMA: MULTAS

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, El Municipio de Tuta, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera:
a. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. El Municipio de Tuta podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total.
b. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (3 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.
c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.

d. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.
Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, El Municipio de Tuta dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesta por El Municipio de Tuta, mediante resolución motivada.
Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007.
Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente.
La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA OCTAVA: VINCULACIÓN DE PERSONAL, PRESTACIONES Y VINCULACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES

EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones y afiliación de todos los trabajadores que laboren en su ejecución al Sistema de Seguridad Social, a que haya lugar. PARAGRAFO. De conformidad con lo establecido en el art. 27 de decreto 2170 de 2002, el art. 50 de la Ley 789 del 2.002 y el Art. 23 del Decreto 1703 de 2.002 el MUNICIPIO verificará por medio de la Interventoría del Contrato lo establecido en ésta Cláusula.

CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS

Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993 y demás que las modifiquen, deroguen o complementen. En caso de que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. —**EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN

El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del **MUNICIPIO**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA. EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga

derecho a reclamar indemnización de perjuicios, ni a instaurar acciones contra **EL MUNICIPIO** por esta causa.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR** del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. Así mismo en el acta de liquidación del contrato se dejará constancia del cumplimiento del CONTRATISTA frente a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA

Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **EL MUNICIPIO** adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 104 de 1993, Art. 83, la Ley 42 de 1.993 Art 85 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. Requiere, además: Publicación del contrato en el Diario o Gaceta Oficial de la entidad estatal a cargo del **CONTRATISTA**, requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo de pago respectivo, y la cancelación del impuesto de timbre, cuando fuere pertinente y publicación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA

Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Tunja, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por **EL MUNICIPIO** como por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Tuta, Departamento de Boyacá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato la propuesta presentada por el contratista y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA FÍSICA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.